



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2019-00495- 00
DEMANDANTE KELLY JOHANA GUALTEROS HERNANDEZ
DEMANDADO HEREDEROS JHON FREDY GONZALEZ USAQUEN

Neiva, Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo previsto en los Art. 372 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 373 Ibídem, sino fuera porque se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este proveído, manifiesten si conocen otros herederos determinados del señor JHON FREDY GONZALEZ USAQUEN, en calidad de hijos, para efectos de vincularlos como litisconsortes necesarios de la presente causa según las previsiones del Art. 61 del estatuto procesal. En caso positivo, deben arrimar las partidas del estado civil que prueben dicha circunstancia o mencionar que no pueden aportar dichos documentos.

Igualmente en caso de conocer algún otro heredero determinado del extinto JHON FREDY, deben aportar la dirección física o electrónica de los mismos a efectos de notificarlos del inicio de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 18 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 14 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 077

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO